MODIFICACIÓN No. 1 – SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACION COMMON CAUSE

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.371.098 de Duitama, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 y 768 del 21 de junio de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 2116 de 2021 y el decreto nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo, se denominará **EL FONDO** y por la otra, **LA FUNDACIÓN COMMON CAUSE** identificada con NIT.900405910 y representada legalmente por **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.460.530** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y conjuntamente las partes, obrando dentro del contrato FDLSC-CPS-851-2025, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II **OTROSÍ No. 1 de SUSPENSIÓN** Al contrato FDLSC-CPS-851-2025, previas las siguientes consideraciones: -**1.** Que el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2025, se suscribió el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025, cuyo objeto es: "*: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL*". **- 2.** Que el plazo inicial para la ejecución del convenio se fijó por un término de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 4 de diciembre de 205 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993 con fecha de finalización el 03 de enero de 2026, encontrándose vigente a la fecha **-3.** Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS $ 46.405.900, VALOR INCLUIDO IVA -4.** Que mediante formato de solicitud de modificación contractual, previa solicitud del contratista, el supervisor del contrato aprueba y solicita adelantar el trámite de suspensión del contrato por el termino de 28 días contado a partir del 24 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, con fecha de reinicio el 21 de enero de 2026 y nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2025. Dichos documentos forman parte integral de la presente modificación. **5-** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." **-6.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que procuren la ejecución del contrato derivados de la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido al considerar que esta modificación no genera perjuicio para la entidad, teniendo de presente las anteriores consideraciones y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que

MODIFICACIÓN No. 1 – SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACION COMMON CAUSE

celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** el termino de ejecución del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-851-2025, por el término de VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, Reiniciando el 21 de enero de 2026 y finalizando el 31 de enero de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA modificará las garantías en los términos del contrato y sus modificaciones allegando al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA:** El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico FDLSC-CPS-851-2025 y se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Reviso: Julián López Velandia- Abogado de contratación
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- abogado de contratación
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya- alcalde Local de San Cristóbal
A través de la plataforma transaccional SECOP II